



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Barranquilla, 18 de enero de 2019

Radicado	08001-23-33-000-2018-01162-00
Medio de control o Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	HENRY ARTURO CLAVEL RODRIGUEZ Y OTROS
Demandado	NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE NACIONAL Y OTROS
Magistrado(a) Ponente	OSCAR WILCHES DONADO

Paso al despacho el proceso de la referencia informando que el mismo correspondió a este despacho, por reparto realizado por la Oficina de Servicios de Barranquilla, en consecuencia, se encuentra pendiente decidir acerca de la admisión de la demanda.

Atentamente,

LISSETTE INSIGNARES
Escribiente

Edificio de la Gobernación del Atlántico, Calle 40 No. 45 y 46 Piso 9
Telefax: (+57) 3400544 www.ramajudicial.gov.co
Correo des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico, Colombia



337

Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 003 - SALA DE DECISIÓN ORAL - SECCIÓN B

Barranquilla,

06 FEB 2019

Radicado	08-001-23-33-000-2018-1162-00-W
Medio de control o Acción	Reparación Directa
Demandantes	Henry Arturo Clavel Rodríguez y Empresa lógica Empresarial S.A.S
Demandado	Nación – Ministerio de Transporte, Agencia Nacional De Infraestructura – ANI y Concesión Costera Cartagena - Barranquilla S.A.S
Magistrado Sustanciador	Oscar Wilches Donado

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 162 a 167 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se admite la demanda presentada por **Henry Arturo Clavel Rodriguez** y la Empresa **lógica Empresarial S.A.S** contra **La Nación – Ministerio de Transporte, Agencia Nacional De Infraestructura – ANI y Concesión Costera Cartagena - Barranquilla S.A.S**. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 de la ley 1437 de 2011, este Tribunal en Sala Unitaria:

DISPONE:

1. Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al representante legal de las entidades demandadas, esto **La Nación – Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional De Infraestructura – ANI y la Concesión Costera Cartagena - Barranquilla S.A.S**, al **Procurador Judicial Delegado ante esta Corporación, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, de la demanda y de esta providencia, debidamente identificadas.
2. Córrese traslado de la demanda a la parte demandada, al Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por un término de 30 días de conformidad con los artículos 172 de la Ley 1437 de 2011, para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

REF. EXP. No. 08-001-23-33-000-2018-1162-00-W.

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: HENRY ARTURO CLAVEL RODRÍGUEZ Y EMPRESA LÓGICA EMPRESARIAL S.A.S

DEMANDADA: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y

CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S

PROVIDENCIA: SE ADMITE LA DEMANDA.

ADVIÉRTASE A LAS NOTIFICADAS, que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. De conformidad con el párrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el representante legal de las entidades demandadas o a quien haga sus veces, dentro del término de traslado **deberá** allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes del presente asunto. **La inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria.**
4. Fijase en la suma de Cien Mil Pesos M.L. (\$ 100.000.00) M.L., la cantidad que el actor deberá depositar en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes del Tribunal Administrativo del Atlántico en la cuenta de ahorros **No.416012000326** Depósitos Judiciales para Gastos del Proceso, dentro del término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, para los gastos ordinarios del proceso, esto es, los que se ocasionen por concepto de notificaciones, publicaciones, copias necesarias para el diligenciamiento del proceso, edictos, comunicaciones telegráficas y correo aéreo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 171 de la ley 1437 de 2011.
5. Reconózcase personería al abogado SANTIAGO MANUEL RODRIGUEZ CHARRIS, como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder a él conferido (fl.27).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR WILCHES DONADO
MAGISTRADO

335

Despacho 03 Tribunal Administrativo - Atlantico - Seccional Barranquilla

De: Despacho 03 Tribunal Administrativo - Atlantico - Seccional Barranquilla
Enviado el: jueves, 28 de febrero de 2019 12:20 p. m.
Para: 'SANROD_1812@HOTMAIL.COM'
Asunto: RV: AVISO PUBLICACIÓN DE ESTADO DR OSCAR WILCHES => -2018-01162-00-W ;
 NRD - HENRY ARTURO CLAVEL RODRÍGUEZ -VS- NACIÓN - MINTRANSPORTE - ANI
 - CONCESIÓN COSTERA.-
Datos adjuntos: ESTADO N. 009 DE 07 DE FEBRERO DE 2019.pdf; 000-2018-01162-00 HENRY CLAVEL
 (ADMISION).pdf
Importancia: Alta



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Cordial saludo,

Por la presente le informo que el día **07/02/2019** se publicó estado electrónico en la página web de la Rama Judicial, correspondiente a las actuaciones del Despacho del Doctor Oscar Wilches Donado, el cual podrá consultar haciendo **Clic Aquí**, y dentro del cual se registró actuación del siguiente proceso:



Radicado: 08001-2333-000-2018-01162-00-W ;
Medio de control: NRD.-
Demandante: HENRY ARTURO CLAVEL RODRÍGUEZ.-
Demandado: NACIÓN - MINTRANSPORTE - ANI - CONCESIÓN COSTERA.-

Sírvase Consultarlo para lo de su interés.
 Adjunto copia de la providencia en formato PDF.

Atentamente,

ANA MARGARITA HERNANDEZ RODRIGUEZ
Escribiente (Despacho Dr. Oscar Wilches Donado)



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
 responsabilidad con la naturaleza
 Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
 destruirlo